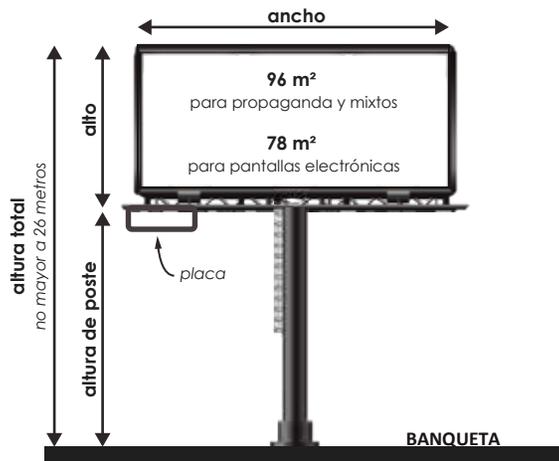
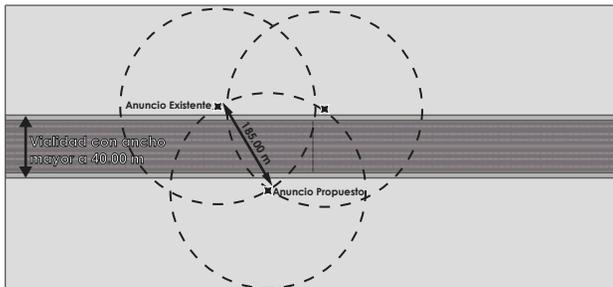


Ejemplo de Anuncio Autosoportado de Propaganda

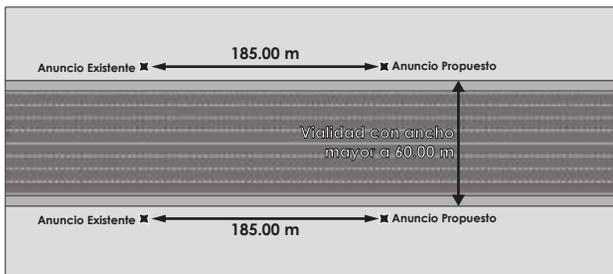


Medición de distancias

* De manera **radial** cuando la vialidad sea entre 40 y 60 metros de ancho.



* De manera **lineal** cuando la vialidad sea mayor de 60 metros de ancho.



DEPARTAMENTO DE IMAGEN URBANA

Centro Cívico planta baja letra "D"
Teléfono 2 38 7700
Ext. 6727, 6728, 6729

Horario de atención: 8:15 a 16:15 hrs.
Horario de ingreso de trámite: 8:00 a 14:00 hrs.

Para el ingreso de trámites revisar requisitos en la solicitud para instalación de anuncio, toldo o mobiliario particular disponible en delegaciones y Centro Cívico, así como con el personal del Departamento de Imagen Urbana

El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro se encuentra disponible para su descarga en la página <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/reglamentos.php>

Para ingreso de trámite acudir a delegaciones y/o Centro Cívico.

Centro Cívico de Querétaro
Boulevard Bernardo Quintana No. 10 000,
Fracc. Centro Sur .

Horario de servicio
Centro Cívico Querétaro 8:15 a 16:15 hrs.
Delegaciones Municipales 8:30 a 15:00 hrs.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

ANUNCIOS AUTOSORTADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Especificaciones Técnicas

- La clasificación de anuncios autosortados es:

- **Denominativos**
 - De Directorio
 - De Cartelera
 - Individuales
- Mixtos
- Propaganda

- No podrán invadir cajones de estacionamiento ni proyectarse o sobresalir del alineamiento oficial y/o colindancias.

- No podrán colocarse dentro de la Zona de Monumentos Históricos.

- Los anuncios denominativos, podrán estar ubicados únicamente en predio con superficie mínima de 150 m².

- Podrán tener dos niveles de carátulas por cada vista, con un máximo de 2 vistas en total.

- Las carátulas deberán estar montadas en una estructura que garantice su estabilidad y seguridad.

- Aquellas carátulas en forma de "v", espalda con espalda, podrán estar separadas a una distancia no mayor a 2.30 metros entre ambas caras.

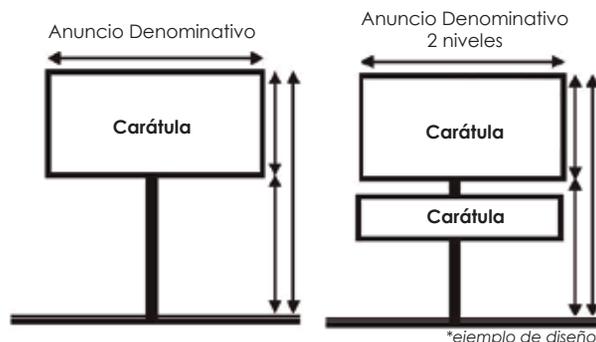
- Cuando en un predio se pretenda ubicar más de un anuncio autosortado denominativo y/o colocar anuncios denominativos y de propaganda en un mismo predio, deberá estar separado del existente una distancia mínima de 70 metros radiales.

- Todos los anuncios denominativos ubicados en la Zona de Transición, tendrán un área máxima de carátula de 18 m² y una altura máxima total de 8 metros.

Autosortados Denominativos

- La superficie máxima de la suma del área de las carátulas por vista será de 21 m², y la altura máxima será de 12 metros,

- En una plaza comercial tendrá prioridad el anuncio tipo directorio, el cual deberá contemplar cada local existente.

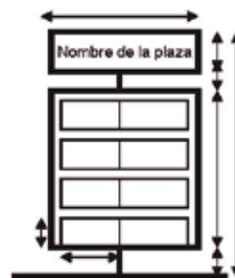


Autosortados de Directorio

- Sólo se podrán instalar en predio donde se ubiquen plazas comerciales y/o de servicios, oficinas, consultorios, hospitales, naves industriales o bodegas.

- El uso será únicamente denominativo y deberá considerar el número total de locales existentes.

- La superficie máxima de carátula será de 26 m² y 12 metros de altura total.



Autosortados de Directorio de Pantalla Electrónica

- Se podrán autorizar en plazas comerciales, oficinas, consultorios y/o establecimientos con un número mínimo de 20 locales, con una superficie mínima de 250 m².

- El uso será únicamente denominativo.

- La superficie máxima de carátula será de 26 m² y 8 metros de altura total.

- La distancia mínima de separación entre este tipo de anuncios será de 400 metros medidos de forma lineal.

- La exposición de imágenes no podrá ser menor a 1 minuto,

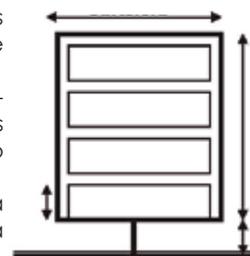
- Se deberá regular la luminosidad para no rebasar los 1,000 cd/m² (nits), durante el día y 200 cd/m² (nits) de las 18:00 a las 6:00 horas.

Autosortados de Cartelera

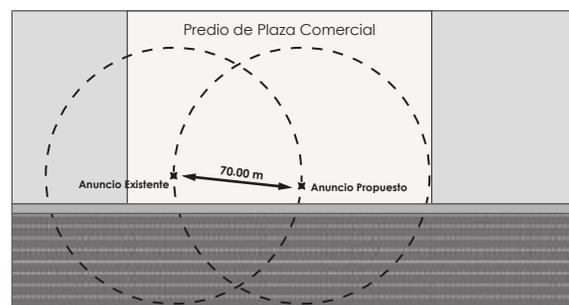
- Sólo se podrán instalar en predios donde se ubiquen salas de cine, de teatro o auditorios,

- Serán únicamente de tipo denominativo; sólo podrán anunciar los nombres y horarios de los eventos o funciones, nunca propaganda,

- La superficie máxima de carátula será de 26 m² y 12 metros de altura total.



Distancia entre anuncios en el mismo predio



Autosortados de Propaganda, Mixtos y Pantallas Electrónicas

- Sólo se podrán instalar en predios con uso de suelo comercial, de servicios o industrial.

- Se podrán colocar únicamente en predios con una superficie mínima de 350 m².

- Únicamente podrán ubicarse en vialidades con un ancho mínimo de 40 metros, que a su vez se encuentren dentro del catálogo de vialidades permitidas de acuerdo al Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro.

- Para anuncios de Propaganda y Mixtos la superficie máxima de carátula será de 96 metros cuadrados, y la altura total máxima de 26 metros, a excepción de las pantallas electrónicas, las cuales tendrán un área máxima de 78 metros cuadrados y únicamente se podrán colocar en una vista del autosortado.

- La distancia mínima de separación entre este tipo de anuncios será de 185 metros medidos conforme a lo establecido en las Normas Técnicas del citado Reglamento,

- Deberán contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros con una suma asegurada mínima de 20,000 UMA'S.

- No podrán ubicarse a una menor a 65 metros del inicio de las pendientes ascendentes o descendentes de cualquier paso a desnivel.

- La estructura del anuncio y sus elementos deberán estar pintados en color gris neutro o blanco mate.

- Deberán estar avalados por un Director Responsable de Obra.

De las Pantallas Electrónicas

Adicional a lo anterior, las pantallas electrónicas deberán:

- Otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro, la cantidad de 83,700 segundos mensuales para la emisión de campañas institucionales, de información vial y/o de interés público solicitadas por el Municipio.

- Regular la luminosidad para no rebasar los 2,000 cd/m² (nits), durante el día y 200 cd/m² (nits) de las 18:00 a las 6:00 horas,

- Deberá proporcionar red inalámbrica de acceso a internet gratuita para usuarios en un radio de 300 metros.

- Así mismo deberá haber una distancia mínima entre pantallas electrónicas de 700 metros lineales.

*** Para mayor información consultar lo estipulado en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, así como sus Normas Técnicas Complementarias.**